

EN LO PRINCIPAL: Presenta Programa de Cumplimiento; **PRIMER OTROSÍ:** Solicita acumulación de procedimientos administrativos; **SEGUNDO OTROSÍ:** Acredita personería; y, **TERCER OTROSÍ:** Acompaña documentos.

**FISCAL INSTRUCTORA DOÑA DANIELA JARA SOTO
DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

Francisca Farías Fuenzalida, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] en representación de **CERMAQ CHILE S.A.**, rol único tributario N° 79.748.980-4, ambas domiciliadas en Avenida Diego Portales N° 2.000, piso 10, comuna y ciudad de Puerto Montt (en adelante indistintamente "*Cermaq*" o el "*Regulado*"), estando dentro de plazo, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N°1/Rol D-217-2024 de 25 de septiembre de 2024 y notificada a esta parte el 27 de septiembre de 2024 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("*Formulación de Cargos*"), relativa la formulación de cargos en contra de la unidad fiscalizable CES Estero Riquelme (RNA 120165) ("*Estero Riquelme*" o "*CES Estero Riquelme*"), y de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("*LOSMA*"), vengo a presentar un Programa de Cumplimiento ("*PdC*"), el cual se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación.

POR TANTO, en consideración a lo expuesto, y en conformidad a lo establecido en los artículos 42 y 49 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N°30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("*Reglamento*"), así como en lo expresado en la Guía para la presentación de PdC por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("*Guía*"), y sin perjuicio de la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC,

SOLICITO A UD., tener por presentado y aprobar el presente PdC, decretando la suspensión del presente procedimiento de sanción, incluido el plazo para la presentación de descargos, y, en definitiva, tras su ejecución satisfactoria, poner término al mismo.

PRIMER OTROSÍ: En conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado ("*Ley N° 19.880*"), vengo en solicitar se acumulen los procedimientos administrativos sancionatorios Roles F-041-2022 y D-217-2024, sobre la base de los siguientes fundamentos de hecho y de Derecho:

I. ANTECEDENTES DE LA UNIDAD FISCALIZABLE (“UF”) CES ESTERO RIQUELME (RNA 120165) (“CES”)

El CES corresponde, como su nombre lo indica, a un centro de engorda de salmones, ubicado en la comuna de Río Verde, Región de Magallanes y Antártica Chilena, el cual fue sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (“SEIA”), a través de la Declaración de Impacto Ambiental (“DIA”) del proyecto “Centro de Cultivo de Salmones Estero Riquelme, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, Décima Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° Pert 207121034”, en octubre del año 2013, y se calificó ambientalmente favorable a través de la Resolución Exenta N° 32, de 28 de enero de 2014, de la Comisión de Evaluación de la Región de Magallanes y Antártica Chilena (“RCA N° 32/2014”).

El objeto del Proyecto fue regular el cultivo y engorda de salmónidos en una porción de mar, en un área de 68,99 hectáreas, con 30 balsas jaula, para una producción máxima de 7.000 toneladas de biomasa y tratamiento de mortalidades mediante un sistema de ensilaje, con una vida útil indefinida.

Desde esa fecha, el Proyecto ha sido objeto de 3 consultas de pertinencias de ingreso al SEIA presentadas ante el SEA y, en todos los casos, dicho servicio señaló que las modificaciones propuestas no requerían someterse a dicho sistema. En síntesis, se consultó sobre la modificación del peso de cosecha hasta obtener la talla comercial requerida, sin sobrepasar la biomasa aprobada; modificar la densidad de cultivo e incorporar el método de cosecha in situ; la modificación de las especies de cultivo, para incorporar especies de algas; y, un nuevo sistema lobero, de cosecha mixta (sin superar el límite máximo de producción) y ensilaje.

El Proyecto se encuentra, a la fecha, en fase de operación.

Finalmente, si bien el Proyecto es de titularidad principal de Salmones Blumar Magallanes S.A., durante los ciclos 2017-2019 y 2020-2021, fue operado por Cermaq Chile S.A., en virtud del contrato de arrendamiento suscrito con Acuícola Riverfish SpA. (antecesora legal de Salmones Blumar Magallanes S.A.), de fecha 3 de noviembre de 2017.

II. ANTECEDENTES DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS ACTUALMENTE EN CURSO EN RELACIÓN CON EL CES

1. Primer procedimiento sancionatorio (Rol F-041-2022)

Con fecha 22 de agosto de 2022, la SMA formuló cargos a Cermaq Chile S.A., por los siguientes dos hechos:

- **Cargo N° 1:** *“Superación de la producción máxima autorizada en el CES Estero Riquelme durante el ciclo productivo iniciado el 6 de noviembre de 2017 y finalizado el 22 de agosto de 2019.”*
- **Cargo N° 2:** *“No disponer en un lugar autorizado de 6.975 kg de mortalidad ensilada y despachada desde el CES Estero Riquelme.”*

Ambos cargos fueron formulados como infracciones a la RCA N° 32/2014 (artículo 35 letra a) de la LOSMA) y clasificados graves, el primero por incumplir gravemente las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo con lo previsto en la respectiva RCA (artículo 36 N° 2 letra e) de la LOSMA) y ejecutarse al interior de áreas silvestres protegidas del Estado, sin autorización, en específico, la Reserva Nacional Kawésqar (artículo 36 N° 2 letra i) de la LOSMA); y, el segundo, por incumplir gravemente asimismo las medidas para eliminar o minimizar los efectos adversos de un proyecto o actividad, de acuerdo con lo previsto en la respectiva RCA.

Con fecha 12 de septiembre de 2022, Cermaq Chile S.A. presentó una propuesta de PdC para el retorno al cumplimiento, consistente en 5 acciones principales, entre ellas, la reducción de siembra en un CES distinto al de la infracción, pero ubicado en la misma Agrupación de Concesiones de Salmónidos, en igual cantidad a la sobreproducción imputada, y un protocolo para el control de biomasa en dicho CES; y un protocolo de control y registro de la mortalidad ensilada y su despacho a planta reductora, para ese mismo CES.

Esta propuesta de PdC fue objeto de observaciones por parte de la SMA, a través de la Resolución Exenta N° 3 /Rol F-041-2022, de 31 de julio de 2024 (es decir, 1 año y 10 meses desde la presentación de la primera propuesta de PdC y habiéndose ya ejecutado íntegramente la medida de reducción de biomasa propuesta en el CES distinto al de la infracción).

Para hacerse cargo de las observaciones de la SMA, con fecha 28 de agosto de 2024, Cermaq Chile S.A. presentó un PdC Refundido. En esta propuesta se acogieron íntegramente las observaciones de la SMA, incorporando las siguientes acciones principales:

- Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 del CES Estero Riquelme (RNA 120165) en 271,4 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (7.000 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada el ciclo 2017-2019.
- Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Estero Riquelme.
- Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Estero Riquelme, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo. Este será difundido según lo descrito en la acción N°2.
- Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.
- Elaborar e implementar un protocolo de control y registro de la mortalidad ensilada y su despacho a planta reductora, para el CES Estero Riquelme.
- Capacitar y difundir el Procedimiento de control y registro de la mortalidad ensilada y su despacho a planta reductora, para el CES Estero Riquelme.

La propuesta de PdC Refundido se encuentra actualmente en análisis por parte de la SMA para proceder a su aprobación, rechazo o realización de nuevas observaciones.

2. Segundo procedimiento sancionatorio (Rol D-217-2024)

Con fecha 25 de septiembre de 2024, en relación con el siguiente ciclo productivo al objeto de la primera formulación de cargos, la SMA formuló nuevamente cargos en relación al CES por el siguiente hecho:

- **Cargo N° 1:** *“Superar la producción máxima autorizada en el CES ESTERO RIQUELME (RNA 120165) durante el ciclo productivo ocurrido entre 17 de febrero de 2020 y 30 de septiembre de 2021”.*

La infracción se clasificó como grave, en virtud de los literales e) e i) del Artículo 36 N° 2 de la LOSMA.

Pues bien, al respecto, mediante lo principal del presente escrito, Cermaq Chile S.A. ha presentado un PdC, donde se proponen idénticas acciones a las contenidas en el PdC Refundido para el Cargo N° 1 del expediente Rol F-041-2022, ya que las mismas son aptas para retornar en forma íntegra, eficaz y verificable al cumplimiento de la normativa que se

estimó infringida, considerando que se trata de una única conducta infraccional que se extendió durante dos ciclos productivos consecutivos, en forma previa al ejercicio de las atribuciones de esta SMA.

III. NORMATIVA SOBRE LA ACUMULACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CRITERIOS DE LA SMA PARA SU PROCEDENCIA

1. Normativa general sobre la acumulación

La figura de la acumulación de procedimientos administrativos sancionatorios no se encuentra expresamente regulada en la LOSMA y, por ello, aplica el artículo 62 de la misma, el cual indica que *“En todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”*.

Al respecto, la Ley N° 19.880 sí contempla la institución referida, señalando en su artículo 33:

“Acumulación o desacumulación de procedimientos. El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, o su desacumulación.

Contra esta resolución no procederá recurso alguno”.

Bajo este contexto, la acumulación ha sido una figura utilizada en algunos casos por la SMA, según la siguiente definición:

*“(…) se trata de una facultad de los Órganos de la Administración del Estado, que puede ser dictada de oficio o a petición de parte, que tiene como fin agrupar dos o más procesos administrativos que, sustanciados de forma separada, **puedan ser tramitados y resueltos conjuntamente, con el fin de mantener la unidad de la causa, en tanto guarden identidad sustancial o íntima conexión en su objeto**”* (considerando 8.1 de la Resolución Exenta N° 21/Rol D-011-2015, de 8 de junio del año 2016, “RE N° 21/Rol D-11-2015”, énfasis agregado).

El reconocimiento de la acumulación se relaciona directamente con los principios del procedimiento administrativo, fundamentalmente, los enfatizados en la siguiente referencia al artículo 4° de la Ley N° 19.880:

*“Artículo 4°. Principios del procedimiento. El procedimiento administrativo estará sometido a los principios de escrituración, gratuidad, celeridad, conclusivo, **economía procedimental**, contradictoriedad, **imparcialidad**, abstención, **no***

formalización, inexcusabilidad, impugnabilidad, transparencia y publicidad”
(énfasis agregado).

Dichos principios son desarrollados en la Ley N° 19.880. El de **economía procedimental**, en primer lugar, se trata de la siguiente manera:

“La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios.

Se decidirán en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo” (énfasis agregado).

Este principio, según ha señalado la doctrina, *“dice relación con el principio de economía de medios que debe conducir el actuar de la administración”*¹. Lo anterior, implica evitar la duplicidad de procedimientos, con el consiguiente aumento de uso de recursos (principalmente horas de trabajo de los funcionarios) que significa tramitarlos por separado.

Luego, el artículo 13 de la Ley N° 19.880 regula el principio de **no formalización** en el siguiente sentido:

“El procedimiento debe desarrollarse con sencillez y eficacia, de modo que las formalidades que se exijan sean aquéllas indispensables para dejar constancia indubitada de lo actuado y evitar perjuicios a los particulares.

El vicio de procedimiento o de forma sólo afecta la validez del acto administrativo cuando recae en algún requisito esencial del mismo, sea por su naturaleza o por mandato del ordenamiento jurídico y genera perjuicio al interesado.

La Administración podrá subsanar los vicios de que adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros” (énfasis agregado).

Esto se vincula con la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que también establece principios aplicables al actuar de los órganos de la Administración del Estado. En este sentido, el inciso segundo del artículo 3° de esta ley señala lo siguiente:

“La Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, impulsión de oficio del procedimiento, impugnabilidad de los actos administrativos, control, probidad, transparencia y publicidad administrativas y participación ciudadana en la gestión pública, y garantizará la debida autonomía de los grupos intermedios de la sociedad para

¹ Lara Arroyo, José Luis y Helfmann Martini, Carolina (2011). Repertorio Ley de Procedimiento Administrativo. Jurisprudencia, Comentarios, Concordancias e Historia de la Ley. Editorial Abeledo Perrot. Santiago. P. 92.

cumplir sus propios fines específicos, respetando el derecho de las personas para realizar cualquier actividad económica en conformidad con la Constitución Política y las leyes” (énfasis agregado).

De acuerdo con el profesor Bermúdez, los principios destacados, particularmente el de **eficacia**, *“dice relación con la finalidad primera de la Administración Pública, que es la satisfacción de las necesidades públicas. Ésta se debe realizar en el menor tiempo posible, con el máximo aprovechamiento de los recursos que los funcionarios públicos tienen a su disposición para ello”² (énfasis agregado).*

Y, el principio de **imparcialidad**, se encuentra descrito en el artículo 11 de la Ley N° 19.880:

*“La Administración debe **actuar con objetividad** y respetar el principio de probidad consagrado en la legislación, **tanto en la substanciación del procedimiento como en las decisiones que adopte.***

Los hechos y fundamentos de derecho deberán siempre expresarse en aquellos actos que afectaren los derechos de los particulares, sea que los limiten, restrinjan, priven de ellos, perturben o amenacen su legítimo ejercicio, así como aquellos que resuelvan recursos administrativos” (énfasis agregado).

Esto significa que los procedimientos sancionatorios, en tanto procedimientos administrativos, deben ejecutarse cuidando la objetividad e igualdad ante la ley en su tramitación y decisión, evitando cualquier arbitrariedad que limite los derechos de los administrados afectados.

Particularmente al respecto, cabe anotar que la decisión que se adopte debe tener siempre presente la forma en que se ha aplicado esta institución en casos similares, para no incurrir en discriminaciones arbitrarias.

En definitiva, las normas citadas regulan que las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado, como la SMA, deben dar cumplimiento a todos estos principios: economía procedimental, no formalización, eficiencia y eficacia e imparcialidad.

Finalmente, la acumulación de procedimientos sancionatorios, además de lograr el cumplimiento de los antedichos principios que rigen a todo procedimiento administrativo, le permitirá a la autoridad ambiental disminuir los riesgos de falta de coherencia o

² Bermúdez Soto, Jorge. Derecho Administrativo General. Editoriales Abeledo Perrot y Thomson Reuters. Santiago. P. 326-327.

contradicción en la propia actuación. En efecto, en virtud de la acumulación de los procedimientos se resolverá en una sola resolución todo el asunto planteado de fondo, a saber, el cumplimiento de los requisitos de integridad, eficacia y verificabilidad, dadas las acciones propuestas, considerando que se trata de una única conducta infraccional que se extendió durante dos ciclos productivos consecutivos, en forma previa al ejercicio de las atribuciones de esta SMA.

2. Desarrollo de la figura de la acumulación por parte de la SMA

A partir de la normativa general, la figura de la acumulación de procedimientos sancionatorios en materia ambiental ha sido expresamente desarrollada por la SMA.

Uno de los casos es el de la UF Barrick-Pascua Lama, donde la SMA procedió a la acumulación de los procedimientos Rol A-002-2013 y Rol D-011-2015 mediante la dictación de la R.E. N° 21/Rol D-11-2015, ya citada. Ello, toda vez que *“se advierte que ambos procedimientos han llegado al mismo estado de tramitación y que existe entre ellos una identidad sustancial o íntima conexión”*, en aplicación de los principios de economía procedimental, eficiencia y eficacia, y *“con el fin de mantener la armonía en las decisiones que se dicten”* (considerando 7°, énfasis agregado).

En el considerando 8° de esta resolución, la SMA se exploya sobre los criterios basales de la acumulación de procedimientos, precisando:

- Que, *“para que la Administración decrete la acumulación de un procedimiento a otro, deben cumplirse en la especie dos requisitos básicos, por un lado, la identidad del proceso, es decir, para la procedencia se requiere que los asuntos se encuentren sometidos a una misma clase de procedimiento; por otro lado, la analogía de la etapa procesal, que exige que los procesos se encuentren en similar etapa procesal y que bajo ningún evento, uno de ellos se encuentre ya resuelto por la autoridad administrativa”* (considerando 8.3°, énfasis agregado).
- Que, sobre lo primero (*identidad del proceso*) entre ambos procedimientos, ello significa que *“existe una íntima conexión, es decir, guardan relación con las partes, materia o causa a debatir”* (considerando 8.3.1°, énfasis agregado). Y luego específica, en el mismo considerando, que, en relación con el caso discutido (i) ambos procedimientos se refieren a un mismo sujeto regulado, (ii) a una misma Unidad Fiscalizable, y (iii) a hechos constitutivos de infracción de aquellos contenidos en el artículo 35 de la LOSMA.
- Que, en cuanto a lo segundo (*analogía de la etapa procesal*), sostiene que ambos procedimientos *“se encuentran en etapas procesales similares y ninguno de ellos*

- cuenta a la fecha, con una resolución de término, razón por la cual procede utilizar la figura de la acumulación para el caso concreto” (considerando 8.3.2°, énfasis agregado).*
- Que, en relación con los principios aplicables, *“la acumulación como institución, se basa en tres pilares fundamentales, a saber:*
 - (i) **Principio de economía procedimental:** *Al respecto, el artículo 9° de la Ley N° 19.880, exige a la Administración del Estado responder con máxima economía de medios, evitando trámites dilatorios, decidiendo en un solo acto todos los trámites que, por su naturaleza, admitan un impulso simultáneo, siempre que no sea obligatorio su cumplimiento sucesivo. Guarda relación con el principio de medios que debe conducir el actuar de la Administración³⁻⁴;*
 - (ii) **Principios de eficiencia y eficacia:** *Ambos se encuentran consagrados en el inciso segundo del artículo 3° de la Ley N° 18.575 y, constituyen un imperativo que la Administración Pública debe observar para ejercer sus funciones. Así las cosas, se entiende por eficiencia a la “virtud y la facultad para lograr un efecto determinado” y eficacia es la “virtud, actividad, fuerza y poder para obrar”⁵;*
 - (iii) **Debido proceso legal:** *Por otro lado, la acumulación tiene por objeto asegurar la debida coherencia y armonía respecto de decisiones que pueden recaer sobre diversos procedimientos administrativos que estén íntimamente ligados, observando así el debido proceso de ley, de conformidad al artículo 19 numeral 3° de la Constitución Política de la República;” (considerando 8.2°, énfasis agregado).*
 - Que, con respecto a la diferencia temporal de la verificación de las infracciones y sobre la base de este último pilar, *“(…) si bien los hechos infraccionales de cada procedimiento sancionatorio iniciado por esta institución, fueron constatados en distintos momentos, ello no es óbice para que -con miras a resguardar el debido proceso- se estime la conveniencia de analizarlos conjuntamente” (considerando 8.3.1°, énfasis agregado).*

A modo de resumen, se puede concluir que los criterios para acceder a la acumulación de los procedimientos sancionatorios por parte de la SMA, son los siguientes:

³ Dictamen CGR N° 40.02/2011.

⁴ LARA, José Luis y HELFMANN, Carolina (2011). Repertorio Ley de Procedimiento Administrativo, Jurisprudencia, Comentarios, Concordancias e Historia de la Ley. Editorial Abeledo Perrot, Santiago. Pp.92.

⁵ Decisión del Consejo para la Transparencia, de 21 de diciembre de 2010, causa Rol N° C760-10, C761-10, C762-10, C763-10, C764-10, C765-10, C766-10, C767-10, C768-10, C769-10, C770-10, C771-10, C772-10, C773-10, C774-10, C-775-10, C776-10, C777-10, C778-10, y C779-10: *“Que, en primer lugar, el principio de economía procedimental, contenido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880, exige a los órganos de la Administración del Estado responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios; y atendiendo al hecho de que en los amparos Roles N°s C760-10, C761-10, (...), y C779-10 existe identidad respecto del órgano requerido, a saber, la Universidad Tecnológica Metropolitana (UTEM) y respecto a la naturaleza de las infracciones que dieron objeto a los reclamos que se analizan, a objeto de facilitar la comprensión y resolución de aquellos, se ha resuelto acumular los presentes reclamos, resolviéndolos a través de su revisión en conjunto”.*

- Que exista **identidad del proceso**, es decir, que los procedimientos se encuentren sometidos a una misma clase de procedimiento. Lo anterior se traduce en que los procedimientos guarden relación con las partes, materia o causa a debatir y, en particular, con la identidad del sujeto regulado y de la UF, sin que sea relevante la existencia de una diferencia temporal en la constatación de las infracciones.
- **Analogía de la etapa procesal**, es decir, que los procesos se encuentren en similar etapa procesal, y ninguno de ellos ya se encuentre resuelto por la autoridad administrativa.
- Que la acumulación responda a los principios de **economía procedimental**, **eficiencia y eficacia** y el **debido proceso** legal.

IV. EN EL PRESENTE CASO SE CONFIGURAN LOS REQUISITOS Y CRITERIOS PARA PROCEDER CON LA ACUMULACIÓN

A continuación, se explicará en detalle cómo, en el presente caso se da pleno cumplimiento a cada uno de los criterios señalados por la SMA para proceder con la acumulación de los procedimientos administrativos sancionatorios Roles F-041-2022 y D-217-2024:

1. Identidad del proceso

En primer lugar, se verifica una identidad de proceso entre los procedimientos administrativos sancionatorios Roles F-041-2022 y D-217-2024, al verificarse identidad sustancial e íntima conexión, toda vez que:

- En ambos casos se trata de una misma clase de procedimiento: son dos procedimientos administrativos sancionatorios que se tramitan de acuerdo con las normas de la LOSMA.
- Ambos procedimientos guardan relación con las partes, puesto que se refieren al mismo sujeto regulado (Cermaq Chile S.A.).
- A su vez, ambos procedimientos se refieren a la misma UF (CES ESTERO RIQUELME (RNA 120165)).
- La materia o causa debatida es la misma, ya que ambos procedimientos se refieren a una misma normativa infringida, durante la fase de operación del Proyecto, a saber, la RCA N° 34/2014, por lo que todos los cargos se formulan sobre la base del artículo 35 letra a) de la LOSMA.
- Es más, el Cargo N° 1 en ambos procedimientos se refiere a una única conducta infraccional (superación del límite de producción), que se extendió temporalmente durante dos ciclos productivos consecutivos, lo cual da cuenta de la conveniencia de analizarlos conjuntamente, ya que deben ser abordados mediante las mismas

acciones y bajo los mismos criterios de aprobación del PdC, resguardado así el debido proceso.

- Por su parte, el hecho adicional del Cargo N° 2 del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2022, no interfiere en forma alguna en la configuración de la identidad, puesto que se mantienen todas las afirmaciones anteriores, pudiendo adicionarse sin afectar la íntima conexión que existe con el procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-217-2024.
- Y ambos procedimientos se originan, en definitiva, a partir de la fiscalización y análisis de los mismos datos (SIFA y Trazabilidad, teniendo presente que esto último es equivalente a la información entregada por las plantas de proceso), por lo que la génesis de ambas formulaciones es la misma.

2. Analogía de la etapa procesal

Los procedimientos administrativos sancionatorios Roles F-041-2022 y D-217-2024 se encuentran en la misma etapa procesal, ya que ambos están en trámite y, por ende, respecto de ninguno de ellos se ha dictado una resolución de término.

Específicamente, ambos procedimientos se encuentran en una etapa similar de tramitación de un PdC, a saber, en el primer caso con un PdC en su primera versión refundida recientemente presentada a esta SMA y, en el segundo caso, con la primera presentación del PdC, realizada en lo principal de este escrito.

De esta forma, ambos procedimientos se encuentran en una etapa similar y temprana del análisis del PdC, a diferencia de otros donde la SMA ha rechazado la solicitud de acumulación, entre otros, por la ausencia de analogía de la etapa procesal.⁶

3. Aplicación de los principios de economía procedimental, eficiencia y eficacia y debido proceso

⁶ Por ejemplo, el caso de los Roles D-142-2020 y D-185-2021, seguidos en contra de la UF Línea de Transmisión Lo Aguirre - Alto Melipilla - Rapel, de Eletrans II S.A., la denegación de la acumulación en una primera instancia, se motivó en que el PdC del primer caso ya había sido objeto de dos actos administrativos donde se formularon observaciones, y para el segundo caso, el PdC no se había siquiera presentado. Luego, en una segunda instancia, la SMA nuevamente rechazó la solicitud de acumulación, con fecha 22 de diciembre de 2021, pese a la presentación del PdC respectivo para el procedimiento Rol D-185-2021 (el segundo procedimiento) el 20 de septiembre de ese año, en atención a que la diferencia en la etapa de tramitación de ambos instrumentos persistía, habiéndose, a esa fecha, incluso, resuelto la aprobación del primer PdC.

Finalmente, en este caso, la aplicación de los principios referidos apunta a que la acumulación de ambos procedimientos es la mejor forma de resguardarlos.

En relación con la economía procedimental, las circunstancias de ambos casos hacen que sea más expedito para la Administración y para los fines del procedimiento, tramitar y resolver ambos bajo un solo procedimiento, ya que, al tratarse el Cargo N° 1 de una única conducta infraccional (superación del límite de producción), que se extendió temporalmente durante dos ciclos productivos consecutivos, el contenido de las acciones del PdC Refundido y PdC es idéntico, debiendo aplicarse a su vez de la misma forma los criterios para su aprobación.

En este caso, además, no se configura el impedimento de que se trate de trámites que requieran un cumplimiento sucesivo, sino que su impulso simultáneo es absolutamente factible, a raíz de la analogía de la etapa procesal que ya explicamos. Es más, se contempla la misma oportunidad de ejecución para las acciones propuestas en ambos procedimientos.

Por lo tanto, el conocimiento conjunto resulta ser la mejor estrategia administrativa y ambiental, para asegurar la coherencia en el retorno al cumplimiento, así como para que la SMA pueda verificar, en forma unificada, el cumplimiento de los criterios de aprobación del PdC y, posteriormente, de su ejecución satisfactoria.

Luego, en cuanto a la eficiencia y eficacia, en este caso, una vez acumulado ambos procedimientos, solo restaría agregar al PdC Refundido la biomasa adicional de compensación por la sobreproducción asociada al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-217-2024.

Esto es plenamente posible, teniendo presente que se ha efectuado una sola instancia de observaciones a este PdC -y usualmente, la práctica de la SMA es la de realizar dos o tres rondas de observaciones- de modo que, apenas la SMA lo determine pertinente, se podrá presentar un nuevo PdC Refundido en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-041-2022 con este único cambio.

De este modo, la prosecución del procedimiento Rol F-041-2022 puede continuar sin mayor diferencia, en cuanto al fondo de lo discutido para ese PdC, en forma eficiente y eficaz, para conseguir la finalidad que persiguen ambos procedimientos: volver al cumplimiento de la normativa aplicable (que es la misma) y hacerse cargo de los eventuales efectos que generó la infracción de sobreproducción.

La tramitación separada, por el contrario, implicaría que se traslapen las mismas acciones propuestas, debiendo analizar la SMA doblemente los mismos supuestos, en expedientes

distintos, o utilizar los mismos hechos para emitir decisiones formalmente distintas, pero que, para guardar el debido proceso y la objetividad, debieran ser idénticas. En ese sentido, es del todo concordante que, en ambos procedimientos, se dicte un acto compartido donde se establezcan los mismos requisitos para un solo PdC, dada la identidad y conexión ya explicada.

Finalmente, sobre el debido proceso, imparcialidad y objetividad del mismo y su resolución, lo conveniente es tramitar un procedimiento, dado que existe una única conducta infraccional que se extendió temporalmente por dos ciclos productivos consecutivos. Y, porque ambos ciclos ocurrieron en forma previa al ejercicio de las atribuciones de la SMA, constando que, en 16 de los 90 casos de sobreproducción (casi el 20%)⁷, se han abordado conjuntamente cargos por sobreproducción en ciclos distintos, en un mismo CES. Es más, incluso, en algunos de esos procedimientos, se abordan conjuntamente las infracciones de sobreproducción para distintos ciclos y distintos CES y, además, en ocasiones, a estas infracciones se suman otras como el tratamiento de residuos, emplazamiento diverso al aprobado en la concesión, u otros, tal como ocurre en la especie. Para todos estos casos, cabe notar, se ha permitido la presentación de PdC que abarquen conjuntamente todas esas infracciones imputadas.

En ese sentido, con la acumulación, se resguarda la igualdad de condiciones entre mi representada y los sujetos pasivos de los procedimientos señalados, evitando una discriminación, si se considera que, si bien a la fecha no existe un impedimento para presentar el PdC de lo principal, este podría verificarse en el futuro de no acumularse los procedimientos y aprobarse el PdC Refundido del procedimiento Rol F--041-2022.

POR TANTO, solicito a Ud. tener presente las consideraciones expuestas y, en consecuencia, ordenar la acumulación de los procedimientos administrativos sancionatorios Roles F-041-2022 y D-217-2024.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva tener presente que mi personería para representar a Cermaq Chile S.A. consta en la escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 28 de agosto de 2024, cuya copia autorizada con vigencia se acompaña en el tercer otrosí de esta presentación.

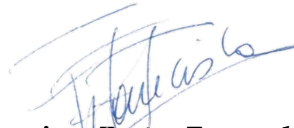
POR TANTO, solicito a Ud. tenerla presente.

⁷ Procedimientos Roles D-117-2021, D-193-2021, D-168-2022, A-001-2023, A-004-2023, A-008-2023, A-012-2023, A-013-2023, A-014-2023, A-017-2023, A-118-2023, A-019-2023, D-094-2023, D-129-2023 y F-048-2023.

TERCER OTROSÍ: Solicito a Ud. se sirva tener por acompañados los siguientes documentos:

1. PdC relativo a Estero Riquelme en presente procedimiento sancionatorio;
2. Borrador de "*Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "CES Riquelme"*";
3. "Informe Integrado de Análisis de Efectos Ambientales" para el CES Estero Riquelme y sus anexos, los que se pueden descargar del siguiente enlace: <https://we.tl/t-9QxKW5wa7z>; y
4. Copia autorizada con vigencia de escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández con fecha 28 de agosto de 2024.

POR TANTO, solicito a Ud. tener los documentos por acompañados.



Francisca Fariás Fuenzalida
p.p Cermaq Chile S.A.

2. FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Para la elaboración de un PDC se recomienda utilizar el formato presentado a continuación, diseñado de acuerdo a las indicaciones descritas en el capítulo precedente. Este formato contempla cuatro aspectos principales:

1. Descripción del hecho constitutivo de infracción, la normativa pertinente y los efectos negativos asociados. Respecto de los efectos negativos generados, se debe describir asimismo la forma en que estos efectos se eliminan o contienen y reducen, fundamentar, si corresponde, la imposibilidad de eliminar los efectos producidos y, en caso de afirmar que no se generan efectos negativos, fundamentar debidamente dicha afirmación.
2. El Plan de Acciones y Metas para volver al cumplimiento, y eliminar o contener y reducir los efectos negativos.
3. El Plan de Seguimiento del Plan de Acciones y Metas.
4. Cronograma.

➤ **Para lo indicado en los puntos 1 y 2, el formato se aplica a cada uno de los hechos constitutivos de infracción, de acuerdo a la formulación de cargos respectiva, cuando sea procedente la presentación de un PDC.**

➤ **Para lo indicado en los puntos 3 y 4, el formato se aplica para el conjunto de acciones contenidas en el Programa, de forma única.**

Se recomienda presentar el programa únicamente a través de este formato y **no duplicar esfuerzos en la presentación adicional en formato de texto plano, a menos que existan aspectos relevantes a considerar de forma complementaria a lo señalado a través del formato**. Cabe señalar que en el caso en se presenten ambos formatos y se encuentren inconsistencias, la Superintendencia dará prioridad a lo que sea presentado en el formato de tabla.

En el Anexo 5.4 de este documento se encuentra un ejemplo del uso de este formato.

COMPLETAR PARA CADA INFRACCIÓN:

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N°1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superación de la producción máxima autorizada en el CES Estero Riquelme durante el ciclo productivo iniciado el 6 de noviembre de 2017 y finalizado el 22 de agosto de 2019.
NORMATIVA PERTINENTE	<p>Considerando 3, RCA 032/2014. “(...) el proyecto “Centro de Cultivo de Salmones estero Riquelme, Comuna de Río Verde, Provincia de Magallanes, Décima Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena, N° pert 207121034” corresponde a un centro de engorda de salmonídeos en mar (...) para una producción máxima de 7.000 toneladas de producción y tratamiento de las mortalidades mediante un sistema de ensilaje.”</p> <p>Considerando 3.2.1.2.1, RCA 032/2014. “Esta etapa contempla la instalación de un máximo de 30 balsas jaulas, para producir un máximo de 7.000 toneladas a partir del primer año de operación, que corresponde a la máxima biomasa en cultivo (...)”</p> <p>Artículo 15, D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción “El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental”</p> <p>D.S. N°320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura: Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p>
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	En conformidad con el Análisis ambiental integrado del CES Estero Riquelme (RNA 120165), suscrito por Matías E. Gargiulo, de IA Consultores SpA, en base a modelaciones NewDepomod de distintos escenarios respecto a sobreproducción, al límite autorizado por la Resolución de Calificación Ambiental y el comprometido como

reducción, es posible señalar que el exceso de producción, por sobre los límites autorizados, generó efectos negativos consistentes (i) en una mayor cantidad de nutrientes introducidos al medio marino por el alimento adicional entregado no consumido, con el consecuente aumento del flujo de carbono orgánico y (ii) en una mayor área de sedimentación, también por concepto del alimento adicional no consumido y fecas

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Los efectos negativos producidos indicados anteriormente se abordarán mediante la ejecución de la acción de reducción de la producción en el CES (acción N°1). En ese sentido, se adoptarán las medidas para hacerse cargo de la sobreproducción constatada durante el periodo de los cargos, rebajando 410 toneladas de la producción (según definición del literal n) del artículo 2° del Decreto Supremo N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción) del ciclo 2023-2025 en CES Estero Riquelme (RNA 120165) respecto de lo autorizado por su Resolución de Calificación Ambiental, considerando la acción de rebaja de producción relativa a este mismo CES, propuesta en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio rol F-041-2022. Asimismo, se compromete una acción para que, por vía de educación ambiental, se capacite a los colaboradores de Cermaq que tienen injerencia en el proceso de planificación de producción y en proceso productivo efectivo del centro, desde la siembra del primer smolt hasta la cosecha del último pez del ciclo, enfocado en el concepto de producción, su forma de cálculo y los límites autorizados, con el objeto de asegurar su cumplimiento en ciclos posteriores. Lo anterior, en base a un protocolo que tenga por objeto identificar tempranamente contingencias relacionadas a la planificación de la producción, respetando siempre los límites máximos autorizados por su respectiva Resolución de Calificación Ambiental.¹

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Hacerse cargo de la sobreproducción materia de los cargos en el CES Estero Riquelme (RNA 120165), disminuyendo su producción en el ciclo productivo 2023-2025 en la misma cantidad que se imputa haber producido en exceso (410 toneladas) respecto de la autorizada por su RCA (Acción N°1) y permear en los colaboradores con injerencia directa en el ciclo productivo del CES Estero Riquelme (RNA 120165) el entendimiento del concepto de producción, como lo define la normativa, teniendo en cuenta no solo la biomasa producida, sino que además, las injerencias de la mortalidad y los demás egresos para su cálculo, todo ello, relacionados con los límites autorizados en las Resoluciones de Calificación Ambiental y demás limitaciones normativas, propias del sector regulado, lo que además, deberá quedar plasmado en el respectivo protocolo.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

¹ Para la implementación de este Programa de Cumplimiento en el ciclo en curso, se requiere llegar a un acuerdo con Salmones Blumar Magallanes S.A., titular del CES Estero Riquelme, quien actualmente lo opera. Para lograrlo se sostienen conversaciones que esperamos culminen exitosamente en el corto plazo.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)
N/A	Acción	N/A	N/A	Reporte Inicial	N/A
	N/A			N/A	
	Forma de Implementación			N/A	
	N/A				

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción		Producción final obtenida en el ciclo 2023-2025 no es superior a 6.318,6 toneladas.	Reporte Inicial	\$ 310.561 (Considerando un margen bruto promedio de la industria de 0.82 USD/kg LWE, y un valor del dólar observado de 923.74 (a la fecha del 26/08/2024))	Impedimentos
	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 del CES Estero Riquelme (RNA 120165) en 410 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (7.000 toneladas), considerando la acción de rebaja de producción relativa a este mismo CES, propuesta en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio rol F-041-2022 (271,4 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada el ciclo 2020-2021. "Producción" se denomina, de acuerdo al literal n) del artículo 2 del D.S. N°320/2001 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, al "resultado de la suma de todos los egresos,			Declaración jurada de siembra efectiva. Certificado de autorización de movimiento (CAM) de siembra.		Situaciones o circunstancias fuera del control operacional del regulado, tales como situación sanitaria excepcional (ej: situación de contingencia sanitaria en que por orden de autoridad o disposición normativa se deba efectuar eliminación, cosecha o traslado

expresados en toneladas, kilos o unidades, y al remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado”.
Por tanto, se limitará la producción total a un máximo de 6.318,6 toneladas, considerando la información de mortalidad y eliminaciones según se registra en el sistema de fiscalización para la acuicultura o “SIFA” (información entregada por el CES a Sernapesca) y de cosecha según se informa en sistema de Trazabilidad (información entregada por plantas de proceso a Sernapesca).

Forma de Implementación

Con el fin de hacerse cargo de la sobreproducción generada en el ciclo productivo 2020-2021 en el CES Estero Riquelme, se ejecutará la cosecha en el momento y plazos necesarios para lograr una producción total de no más de 6.318,6 toneladas en el ciclo 2023-2025. Para lograr este objetivo, la siembra se inició en mayo de 2023 y se estima que la cosecha finalice durante el 2025 antes del inicio del descanso sanitario fijado para la ACS. El plazo de finalización fue establecido y será revisado periódicamente y ajustado según la evolución y crecimiento de los peces, de modo de lograr el objetivo propuesto.

Fecha de inicio: octubre 2024

Plazo de ejecución: 11 meses



urgente de ejemplares de otros centros de cultivo, que impliquen que Cermaq no pueda contar con los medios logísticos con que planifica efectuar o procesar la cosecha de Estero Riquelme), o catástrofes naturales (ejemplo: maremoto, terremoto, epidemia, temporal imprevisible u otras situaciones de fuerza mayor que impliquen un retraso imprevisto en la cosecha del centro).

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento

Reportar a la Autoridad, situación asociada al impedimento, que pudiese afectar la cosecha del centro. Asimismo, el titular implementará las acciones correctivas consideradas en el protocolo de control de producción, las cuales pueden consistir en disminución de entrega de alimento; someter la biomasa a ayunos; y cosechar anticipadamente todo o parte del CES.

<p>La clasificación de esta acción como acción en ejecución tiene en consideración que el CES Estero Riquelme está en pleno ciclo productivo, por lo que su implementación deberá efectuarse desde septiembre del presente año.</p> <p>De esta forma, se considera reducir la producción del CES Canal Estero Riquelme, en 410 toneladas adicionales, para el próximo ciclo productivo. Con lo anterior, el titular compensará la totalidad de la biomasa sobreproducida.</p>			<p>Reporte final</p> <p>Reporte que consolide en forma metódica la información sobre: 1. Detalle de mortalidad informado en SIFA; 2. Cosecha efectiva informada por planta en sistema Trazabilidad; y 3. Declaración jurada de cosecha efectiva</p>	
<p>Acción</p> <p>2 Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Estero Riquelme.</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> octubre 2024</p> <p><u>Plazo de ejecución:</u> 11 meses</p>	<p>Capacitación del 100% del personal, realizada en la forma y plazo comprometido.</p>	<p>Reporte inicial</p> <p>Informe que considere el estado de la implementación de esta acción, con los siguientes antecedentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Listado de trabajadores del titular que indique operarios encargados y responsables de la aplicación del procedimiento. Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. Presentación en formato digital (PowerPoint) de las 	<p>Impedimentos</p> <p>Que alguna de las personas que deben asistir a la reunión, no puedan hacerlo dentro del plazo comprometido por razones personales justificadas, no imputables a Cermaq, tales como acto de autoridad, enfermedad (al menos con justificación de profesional idóneo) o problemas personales o familiares acreditados.</p> <p>Costo interno</p>

	capacitaciones realizadas por el encargado respectivo.	
Forma de implementación	Reporte de avance	Acción alternativa
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a todo el personal que sea responsable de la aplicación del Procedimiento para el control de la biomasa (acción 1), como a toda persona nueva que se incorpore en dichas labores.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones se relacionará con la difusión del contenido del Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo "Estero Riquelme"; debiendo considerar -al menos - lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Siembra y carga de información al Sistema BluFarming. • Control de Producción y verificación empírica. • Sistema de alertas y criterios de aplicación de acciones correctivas. • Acciones correctivas. 	N/A	Se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo.
	Reporte final	
	Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.	

	Se acompaña en a esta presentación, una tabla excel con personal encargado de la ejecución del Procedimiento Para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo, a capacitar.				
3	Acción			Reporte inicial	Impedimento
	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Estero Riquelme, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo. Este será difundido según lo descrito en la acción N°2.	<u>Fecha de inicio:</u> octubre 2024 <u>Plazo de ejecución:</u> 11 meses	Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa en Centro de Cultivo “Estero Riquelme” – 120165 elaborado y difundido en tiempo y en la forma comprometida.	Reporte de avance -Declaración Jurada de siembra de CES, si corresponde para el período reportado. -Declaración Jurada de cosecha de CES, si corresponde para el período reportado. -Copias de correos electrónicos remitidos con el procedimiento de control de biomasa, a todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, u otro comprobante de recepción del procedimiento, en caso de que cambien las personas encargadas de su aplicación, de	Costo interno

				<p>ser aplicable al período reportado.</p> <p>- Listado de trabajadores del titular que indique todo el personal de la empresa que tenga relación con el control de producción, en caso de que cambien las personas encargadas, de ser aplicable al período reportado.</p> <p>-Compilado de reportes semanales del Sistema Blufarming, aplicables al período reportado.</p>		
	Forma de implementación			Reporte final		Acción alternativa
	<p>Durante el mes de agosto de 2024, Salmones Blumar elaboró un Procedimiento para el Control de Producción de Biomasa, para ser aplicable al Centro de Cultivo “Estero Riquelme” – 120165, en base a los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Este Procedimiento pasará a formar parte del sistema integrado de gestión denominado BLUAPPS que tiene la compañía. El procedimiento, acompañado en la presentación del PdC, tiene por objetivo describir y establecer las actividades a ser ejecutadas para controlar la biomasa del CES Canal Estero</p>			<p>Informe consolidado con el análisis de cumplimiento de la acción comprometida.</p>		N/A

<p>Riquelme, con el objeto de cumplir con la producción máxima autorizada ambientalmente, según su proyecto técnico, considerando a su vez cualquier restricción de producción sectorial o ambiental aplicable.</p> <p>Junto con establecer las definiciones de los términos esenciales de este Procedimiento y la individualización de los responsables de la aplicación de este instrumento, se detallan las actividades que deben ejecutarse, previo a la siembra de los peces en el centro de cultivo y durante toda la duración del ciclo productivo.</p> <p>El control de producción del CES se realiza mediante el uso del sistema BluFarming, que entrega, en base a monitoreos manuales y proyecciones diarias, la información necesaria para determinar el estado actual y proyectado de la biomasa del CES.</p> <p>Esto, con base en los datos de movimiento periódico de peces y registro de mortalidades que se reportan en la Plataforma del Sistema de Información de Fiscalización de la Acuicultura de SERNAPESCA (SIFA).</p> <p>Mediante la recopilación de datos que realiza este sistema y la utilización de un Modelo de Crecimiento, se estima la fecha proyectada de cosecha para cada jaula del CES. Esta proyección se contrasta periódicamente con datos</p>				
--	--	--	--	--

	<p>reales y actualizados durante la operación del Centro. El sistema BluFarming está configurado para emitir una alerta en caso de que se cumplan los siguientes dos criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> (1) Que, según la biomasa que se encuentre en el agua, resten 1000 toneladas para cumplir con el límite autorizado ambientalmente, considerando cualquier restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable. (2) Que la biomasa proyectada al final del ciclo sea igual o superior al 97% de la producción máxima autorizada, considerando cualquier restricción sectorial o ambiental que fuese aplicable. <p>Cumplidos ambos criterios, las gerencias y subgerencias responsables individualizadas en el acápite 5.3 del Procedimiento, deben adoptar en el plazo aproximado de 10 días hábiles una o más de las siguientes acciones correctivas:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) Ejecución anticipada de cosecha: consiste en adelantar la fecha de cosecha originalmente proyectada en 10 -90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida es adelantar el inicio y/o final en la fecha de cosecha del 					
--	--	--	--	--	--	--

	<p>centro, lo que generará que se coseche a un menor peso, disminuyendo el total de biomasa producida.</p> <p>(ii) Disminución de entrega de alimento: medida a implementar en un rango entre 10 -90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas, cuyo objetivo es ralentizar el crecimiento/engorda de peces.</p> <p>(iii) Ayuno: no entrega de alimento se genera en un rango entre 10 -90 días dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida, considerada de última ratio, aplicable únicamente en aquellos casos que no sean efectivas o no sean posibles de aplicar las medidas precedentes, es ralentizar el crecimiento/engorda de peces.</p> <p>La ejecución de estas acciones, van acompañadas de monitoreos biológicos efectuados de manera manual o mediante dispositivos de estimación biomasa, lo que servirá para corroborar la información entregada por el sistema BluFarming. Este monitoreo es realizado a lo largo de todo el ciclo productivo, con</p>					
--	--	--	--	--	--	--

<p>una periodicidad de 60 días, esto es, cada 2 meses.</p> <p>Concluida la ejecución de estas acciones correctivas, se evalúa su resultado, verificando los datos que arroje el sistema BluFarming. Si la proyección vuelve a un estado de cumplimiento o no. De no ser ese el caso, BluFarming continuará enviando alertas para adoptar nuevamente la(s) medida(s) correctivas.</p> <p>En cuanto a la aplicación del Procedimiento, este será en forma permanente en el CES, incluyendo el ciclo productivo como los periodos de planificación, anteriores a su entrada en operación.</p>				
--	--	--	--	--

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>	IMPEDIMENTOS EVENTUALES <small>(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)</small>
	Acción			Reportes de avance	Costo interno	Impedimentos

4	<p>Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.</p>				
	<p>Forma de implementación</p>	<p><u>Fecha de inicio:</u> desde la notificación de la resolución que apruebe el programa de cumplimiento.</p> <p><u>Plazo de ejecución:</u> durante la ejecución del PDC hasta el respectivo reporte final de la última acción de más larga data.</p>	<p>Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>	<p>N/A</p>	<p>Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.</p>
	<p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la resolución que apruebe el programa de cumplimiento, se accederá al sistema digital que se disponga para este efecto, y se cargará el programa de cumplimiento y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas. Una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>			<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
			<p>Comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.</p>		<p>Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil del vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes digital o física de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN <small>(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)</small>	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA <small>(N° Identificador)</small>	PLAZO DE EJECUCIÓN <small>(a partir de la ocurrencia del impedimento)</small>	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO <small>(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)</small>	MEDIOS DE VERIFICACIÓN <small>(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)</small>	COSTOS ESTIMADOS <small>(en miles de \$)</small>
5	Acción	1	Reporte: 5 días hábiles. Acciones correctivas: 1 mes.	Reportar a la Autoridad situación asociada al impedimento, que pudiese afectar la cosecha del centro. Implementar las acciones correctivas consideradas en el protocolo de control de producción, las cuales pueden consistir en disminución de entrega de alimento; someter la biomasa a ayunos; y cosechar anticipadamente todo o parte del CES.	Reportes de avance	Costo interno
	Reportar a la Autoridad situación asociada al impedimento que pudiese afectar los plazos de cosecha del CES Estero Riquelme. Asimismo, el titular implementará las acciones correctivas consideradas en el protocolo de control de producción, las cuales pueden consistir en disminución de entrega de alimento; someter la biomasa a ayunos; y cosechar anticipadamente todo o parte del CES.				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Informar el impedimento a la SMA mediante presentación vía e-mail				Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA, indicando las medidas correctivas	

	enviado a Oficina de Partes y a el/la Fiscal instructor(a).				que están siendo o serán implementadas.	
6	Acción	2	5 días hábiles.	Mismos que la acción N° 2.	Reportes de avance	Costo interno
	En el caso de ausencia, se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Se dará aviso a la SMA, a la oficina de partes, con el objeto de ampliar dicho plazo.				Mismos que la acción N° 2.	
7	Acción	4	1 día hábil desde el vencimiento del plazo, para entregar los documentos en la Oficina de Partes de la SMA.	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	Costo interno
	Dar aviso inmediato a la SMA con los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC.				N/A	
	Forma de implementación				Reporte final	
	Comunicación, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante del error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.				Correo electrónico enviado a Oficina de Partes de la SMA; y Comprobante de entrega de los documentos en Oficina de Partes de la SMA.	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción por reportar
	1	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 del CES Estero Riquelme (RNA 120165) en 410 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (7.000 toneladas), considerando la acción de rebaja de producción relativa a este mismo CES, propuesta en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-041-2022 (271,4 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2020-2021.
	2	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Estero Riquelme.
	3	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Estero Riquelme, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo. Este será difundido según lo descrito en la acción N°2.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		

	Trimestral		corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR	N° Identificador	Acción por reportar	

(N° identificador y acción)	3	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Estero Riquelme, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo. Este será difundido según lo descrito en la acción N°2.
------------------------------------	---	--

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción por reportar
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	1	Disminuir la producción en el ciclo productivo 2023-2025 del CES Estero Riquelme (RNA 120165) en 410 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (7.000 toneladas), considerando la acción de rebaja de producción relativa a este mismo CES, propuesta en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-041-2022 (271,4 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada en el ciclo 2020-2021.
	2	Implementar capacitaciones semestrales vinculadas al procedimiento para el control de la biomasa del CES Estero Riquelme.
	3	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES Estero Riquelme, para asegurar el cumplimiento de la acción correspondiente a la Acción N°1 y el cumplimiento normativo aplicable a la producción del mismo. Este será difundido según lo descrito en la acción N°2.
	4	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el programa de cumplimiento a través de los sistemas digitales que se dispongan al efecto para implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>					En Semanas <input type="checkbox"/>					Desde la aprobación del programa de cumplimiento														
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24		
1											X															
2											X															
3											X															
4											X															

ENTREGA REPORTES		En Meses <input checked="" type="checkbox"/>					En Semanas <input type="checkbox"/>					Desde la aprobación del programa de cumplimiento														
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
Reporte inicial (N/A)	X																									
Reporte de avance						X																				
Reporte Final												X														



Francisca Fariás Fuenzalida
pp. Cermaq Chile S.A.

**PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE
PRODUCCIÓN DE BIOMASA EN CENTRO DE
CULTIVO “CES RIQUELME” - 120165**

1. OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es describir y establecer las actividades que se deben ejecutar para controlar la biomasa a producir en el centro de cultivo denominado "RIQUELME"-120165, de titularidad de Salmones Blumar Magallanes SpA., y con ello cumplir la producción máxima autorizada por su Resolución de Calificación Ambiental (RCA) y su Proyecto Técnico (PT), además de las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable. El presente protocolo toma en consideración que se disminuirá la producción en el ciclo productivo 2023-2025 del CES Estero Riquelme (RNA 120165) en 410 toneladas respecto de lo autorizado por su RCA (7.000 toneladas), considerando la acción de rebaja de producción relativa a este mismo CES, propuesta en el contexto del procedimiento administrativo sancionatorio rol D-041-2022 (271,4 toneladas), para hacerse cargo de la sobreproducción del mismo CES generada el ciclo 2020-2021. En este sentido tiene por objetivo asegurar que no se sobrepase una producción de 6.318,6 para dicho ciclo.

2. ALCANCE

Este procedimiento será aplicable al centro de cultivo "Riquelme" y deberá ser ejecutado por todas las áreas de la empresa que tengan relación con el control producción de salmónidos en dicho centro de cultivo.

3. DEFINICIONES

- a) BluFarming: software diseñado e implementado para planificar y controlar la producción de Salmones Blumar Magallanes SpA. en su Centro.
- b) Centro: centro de cultivo de salmones denominado "Riquelme", código de Semapesca 120165
- c) Ciclo productivo: período que va entre el ingreso o siembra de una generación de ejemplares hasta su cosecha total o el desdoblamiento total del centro de cultivo.¹
- d) Modelo de Crecimiento: Formulación matemática basada en la historia productiva de la compañía, bajo ciertos parámetros acotados (cepa, lugar geográfico, condiciones de cultivo, entre otras) con los cuales se construye una ecuación que depende de la temperatura y el alimento, para emular el desempeño (crecimiento esperado) que tendrán los peces.
- e) Producción: resultado de la suma de todos los egresos, expresados en toneladas, kilos o unidades, y del remanente existente en un centro de cultivo en un período determinado.² Los egresos corresponden a la biomasa cosechada más la mortalidad durante un ciclo productivo.
- f) Proyecto Técnico (PT): documento que contiene la información productiva más relevante del Centro, en relación al titular de la concesión, las especies y biomasa máxima a producir, las estructuras a utilizar y el tiempo en que se ejecutará el proyecto.
- g) Resolución de Calificación Ambiental (RCA): documento administrativo que se obtiene una vez culminado el proceso de evaluación de impacto ambiental, que coordina el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA). Este documento establece las condiciones, exigencias o medidas de carácter ambiental que Salmones Blumar Magallanes SpA. deberá cumplir durante la operación del Centro. El centro se rige por la RCA N°32/2014.

4. RESPONSABILIDADES

Gerencia de Farming: tomar conocimiento del estado de producción de biomasa del Centro y participar en la toma de decisiones respecto de las medidas conducentes a que la producción no sobrepase el límite autorizado por su RCA ni las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable.

¹ Art. 2º, w) RAMA

² Art. 2º n), RAMA

Gerencia de Producción: tomar conocimiento del estado de producción de biomasa del Centro, participar en la toma de decisiones conducentes a que la producción no sobrepase el límite autorizado por su RCA, ni las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable, así como coordinar y velar por la correcta ejecución de las acciones para lograr este objetivo.

Subgerencia de Producción XII Región: tomar conocimiento del estado de producción de biomasa del Centro, participar en la toma de decisiones conducentes a que la producción no sobrepase el límite autorizado por su RCA ni las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable, así como coordinar las acciones en terreno y velar por su correcta ejecución.

Subgerencia de Salud: tomar conocimiento del estado de producción de biomasa del Centro, participar en la toma de decisiones conducentes a que la producción no sobrepase el límite autorizado por su RCA, ni las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable coordinar y velar por la correcta ejecución de las acciones para lograr este objetivo en el ámbito sanitario.

Subgerencia de Asuntos Regulatorios: tomar conocimiento del estado de producción de biomasa del Centro, informar oportunamente cualquier desviación detectada, reportarla a la Gerencia de Farming y participar en la toma de decisiones respecto de las acciones tendientes a que la producción no sobrepase el límite autorizado por su RCA, ni las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable.

Jefe de Área: tomar conocimiento del estado de producción de biomasa del Centro, participar en la toma de decisiones conducentes a que la producción no sobrepase el límite autorizado por su RCA, así como coordinarlas en terreno directamente con el personal del Centro y velar por su correcta ejecución.

Jefe de Centro: tomar conocimiento del estado de producción de biomasa del Centro, informar oportunamente al Jefe de Área cualquier desviación de la producción de la que tenga conocimiento, ejecutar las acciones tendientes a no sobrepasar la producción autorizada y velar porque el personal del Centro las cumpla cuando corresponda.

Jefe de Planificación y Control de Gestión Farming: velar porque el software BluFarming cumpla con los parámetros de planificación requeridos para un correcto funcionamiento y reportabilidad.

Jefe de Alimentación: velar porque el software BluFarming cumpla con los parámetros de alimentación requeridos para un correcto funcionamiento y reportabilidad.

Jefe de TI: junto con el Jefe de Alimentación, tiene la responsabilidad de velar porque el software BluFarming se encuentre operativo y reportando correctamente a quienes corresponda.

Jefe de Cosecha: deberá reportar oportunamente la disponibilidad para eventualmente anticipar la cosecha de la biomasa del Centro.

5. ACTIVIDADES DEL PROCEDIMIENTO

5.1 Siembra y carga de Información al Sistema de BluFarming

Para efectos de determinar la cantidad de peces a sembrar, se considera el porcentaje promedio histórico de mortalidad del Centro y el peso de cosecha que se pretende alcanzar, denominado "peso cosecha *target*", que va entre los 5 a 5,5 kg por individuo. Con esos datos, utilizando un Modelo de Crecimiento estandarizado, se define la fecha estimada de cosecha para cada jaula del CES.

La Gerencia de Farming, la Gerencia de Producción y la Subgerencia de Producción XII Región, tienen la responsabilidad de velar porque la proyección productiva en el sistema BluFarming se haya realizado correctamente, esto es, que la producción máxima configurada en el sistema coincida con los valores indicados tanto en la resolución que fija las densidades de cultivo para las concesiones de acuicultura, así como en lo señalado en la RCA, el Proyecto Técnico autorizado del Centro y en las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES. En caso de que esta verificación defina que la proyección de biomasa es incorrecta, la acción correctiva es ordenar que se realice nuevamente con el ingreso de los datos de conformidad a los antecedentes descritos.

En segundo lugar, estos profesionales tienen la responsabilidad de resguardar que se siembre el centro con la cantidad de peces consistente con esta proyección, que se encuentra conforme con la biomasa máxima autorizada por la RCA respectiva, el PT y las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable.

Para ello se realiza un riguroso seguimiento de los peces a sembrar desde las pisciculturas (Centros de agua dulce) de donde provienen los Smolts que ingresarán al Centro. Asimismo, la cantidad de peces que ingresan al CES se encuentran respaldadas por generación de los correspondientes Certificados Sanitarios de Movimiento y los Certificados de Autorización de Movimiento. Además, las pisciculturas cuentan con equipos contadores de peces, que permiten dar un grado de certeza respecto de la cantidad de peces a sembrar.

En el evento de que la cantidad de peces efectivamente sembrada no coincida con la cantidad ya definida previamente, esto es, que se haya sembrado un número mayor al definido para el ciclo, el sistema BluFarming realizará una adecuación del estado actual y proyectado de la biomasa del centro, con el objeto de cumplir con los parámetros productivos (por ejemplo ajustando la fecha de cosecha).

De esta forma, durante el inicio de cada ciclo productivo del Centro, el Jefe de Planificación y Control de Gestión de Farming tiene la responsabilidad de verificar en el sistema de BluFarming que la proyección de biomasa del Centro coincida con los valores indicados tanto en la resolución que fija las densidades de cultivo para las concesiones de acuicultura, así como en lo señalado en la RCA, el PT autorizado del Centro y en las eventuales restricciones sectoriales y ambientales aplicables al CES que puedan afectar su producción máxima alcanzable.

5.2 Control de producción

El control de la producción del Centro se realiza por medio del uso de BluFarming, que entrega la información necesaria para determinar el estado actual y proyectado de la biomasa del Centro. Este sistema BluFarming es utilizado durante todo el ciclo productivo (desde el primer día de siembra del centro hasta el término de la cosecha).

Como se mencionó anteriormente, al inicio del ciclo se utiliza un Modelo de Crecimiento mediante el cual se estima la fecha proyectada de cosecha para cada jaula del CES. No obstante, ya que esa proyección se realiza en abstracto, el modelo debe ser alimentado con los datos reales de cada ciclo para poder predecir de forma certera cual será la biomasa que se proyecta a la fecha del término del ciclo. De esta forma, con el ingreso de los datos productivos reales de cada ciclo, esto es, alimentación entregada, temperatura del agua y mortalidad a la fecha, el sistema BluFarming realizará una adecuación del estado actual y proyectado de la biomasa del centro. Dichas variables son monitoreadas diariamente.

De esta forma, se va actualizando automáticamente el estado actual y proyectado de biomasa del Centro, según el comportamiento de las variables ingresadas.

Además, cada 60 días se realiza una verificación empírica del peso promedio de los peces en el centro, mediante planes de muestreos manuales y dispositivos de estimación de biomasa, lo que permite calibrar el Modelo de Crecimiento utilizado, en el caso en que no se condiga con los resultados de los muestreos realizados. En otras palabras, la verificación empírica se traduce en monitoreos biológicos, los que corresponden a muestreos de peso y longitud de cada individuo en una muestra de la población en cada una de las jaulas del centro de cultivo. Esto permite apreciar la evolución de los parámetros y el cumplimiento del modelo y constituye un mecanismo de revisión de la proyección realizada, lo que permitiría calibrar el modelo o los datos ingresados, en caso de evidenciar una inconsistencia entre lo señalado por el programa Blufarming y el estado de los peces en el agua.

Finalmente, de forma periódica se emitirá un compilado de los reportes semanales del sistema Blufarming.

5.3. Alertas

El sistema BluFarming está configurado para emitir una alerta en caso que se cumplan los siguientes criterios:

- (i) Que, según la **biomasa que se encuentre en el agua**, resten 1000 toneladas para cumplir con el límite autorizado ambientalmente; y
- (ii) Que la **biomasa proyectada** al final del ciclo sea igual o superior al 97% de la producción máxima autorizada.

Cumpléndose estos dos criterios, el sistema BluFarming emitirá una alerta que se enviará automáticamente mediante correo electrónico a las siguientes Gerencias, Subgerencias y Jefes: Gerencia de Farming, Gerencia de Producción, Subgerencia de Producción, Subgerencia de Asuntos Regulatorios, Subgerencia de Salud, Jefe de Área, Jefe de Centro, Jefe de Planificación y Control Farming y al Jefe de Alimentación.

Esta alerta indica la biomasa actual del centro (del día anterior al despacho del correo), la mortalidad acumulada, la biomasa proyectada hasta el final del ciclo productivo y la mortalidad proyectada, arrojando como resultado final un guarismo, correspondiente a las toneladas de biomasa total a producir de continuar con las condiciones y parámetros hasta ese momento. A partir de esta alerta se toman las acciones o medidas correctivas de control de biomasa, explicadas a continuación.

5.4. Acciones correctivas

Una vez recibida la alerta, los destinatarios deberán determinar conjuntamente, en un plazo aproximado de 10 días hábiles, las acciones a seguir para cumplir con la biomasa total autorizada ambientalmente. Para ello, deberán verificar los parámetros productivos, sanitarios, ambientales y aquellos que puedan incidir en las certificaciones, tales como la Certificación *Aquaculture Stewardship Council (ASC)* o *Best Aquaculture Practices (BAP)*.

Las acciones correctivas a ser implementadas podrán ser una o más de las siguientes:

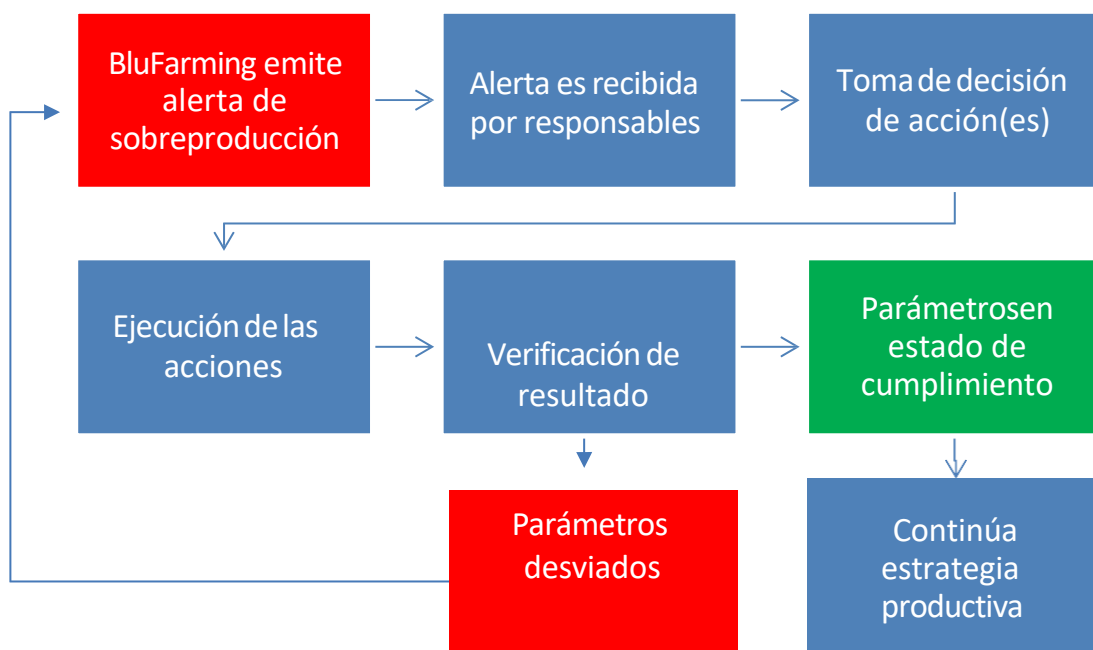
- a) **Ejecución anticipada de cosecha:** dicha medida consiste en adelantar la fecha de cosecha originalmente proyectada en 10-90 días, dependiendo principalmente del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida es adelantar el inicio y/o final en la fecha de cosecha del centro, lo que generará que se coseche a un menor peso, disminuyendo el total de biomasa producida. Dichas medidas se harán a través de una coordinación entre las áreas logísticas y operativas para concretar la cosecha, explicitadas en el plan productivo del período correspondiente.
- b) **Disminución de entrega de alimento:** La disminución de entrega de alimento se genera en un rango entre 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida es ralentizar el crecimiento/engorda de peces. Dichas medidas se ejecutarán a través del área operativa de cada centro de cultivo. Definido el peso objetivo que permita no sobrepasar la biomasa autorizada se distribuye el alimento necesario.
- c) **Ayuno:** La no entrega de alimento se genera en un rango entre 10-90 días, dependiendo del total de jaulas involucradas. El objetivo de esta medida, considerada de última ratio, aplicable únicamente en aquellos casos que no sean efectivas o no sean posibles de aplicar las medidas a) o b) precedentes, es ralentizar el crecimiento/engorda de peces. Dichas medidas se ejecutarán a través del área operativa de cada centro de cultivo. Definido el peso objetivo que permita no sobrepasar la biomasa autorizada.

Todas estas acciones van acompañadas de monitoreos biológicos efectuados de manera manual o mediante dispositivos de estimación de biomasa, lo que servirá para corroborar la información entregada por el sistema BluFarming.

5.5. Verificación de resultado

Una vez concluida la ejecución de la(s) acción(es) correctiva(s), se deberá evaluar su resultado, verificando los datos que arroje BluFarming. Si la proyección vuelve a un estado de cumplimiento, se continuará con el desarrollo de la estrategia productiva. Si de lo contrario, BluFarming continúa enviando alertas, significará que se debe continuar con la ejecución de las acciones correctivas o bien adicionar otras. De ser así, se volverá al paso 5.3. previo, con el objetivo de evitar la sobreproducción de forma oportuna y eficaz.

5.6. Diagrama de flujo





Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA SESION DIRECTORIO otorgado el 28 de Agosto de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Nancy de la Fuente Hernandez.-

Huerfanos 1117 of. 1014.-

Repertorio Nro: 2855 - 2024.-

Santiago, 30 de Agosto de 2024.-



123456864725
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456864725.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71ndlfueh&ndoc=123456864725>.- .-

CUR Nro: F4754-123456864725.-

Firmado digitalmente por:PAMELA FERNANDA VASQUEZ AVENDANO
Fecha: 30.08.2024 14:26 Razón: Notario Titular
Ubicación: Santiago



1 REPERTORIO N° 2855-2024.-

OT: 45.519 082024

2

3

4

ACTA

5

SESIÓN DIRECTORIO

6

7

8

9

CERMAQ CHILE S.A.

10

11

12 EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiocho de agosto de dos mil veinticuatro,

13 ante mí, **PAMELA FERNANDA VASQUEZ AVENDAÑO**, abogado, Notario

14 Público de Santiago, Suplente de la Titular de la Notaría número treinta y

15 siete de doña Nancy de la Fuente Hernández, con oficio en Huérfanos

16 número mil ciento diecisiete, oficina mil catorce, según Decreto Judicial

17 protocolizado en sus Registros Notariales, comparece doña **BÁRBARA**

18 **JOSEFINA MORGAN SEARLE**, chilena, casada y separada de bienes,

19 abogada, cédula nacional de identidad número [REDACTED]

20 [REDACTED] domiciliada para

21 estos efectos en [REDACTED]

22 veinte, comuna de Las Condes, Santiago, mayor de edad quien acredita su

23 identidad con la cédula antes citada y expone: Que debidamente facultada,

24 según acreditará, viene a reducir a escritura pública el SESIÓN DE

25 DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A., que es del siguiente tenor:

26 **"SESIÓN DE DIRECTORIO DE CERMAQ CHILE S.A.** En Oslo, Noruega, a

27 catorce de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las nueve AM, en las

28 oficinas ubicadas en Dronning Eufemias gate dieciséis, N guión cero uno

29 nueve uno, tiene lugar una Sesión de Directorio de **Cermaq Chile S.A.**, en

30 adelante indistintamente la **"Sociedad"**, a la que asisten don Niels Georg

Pag: 2/15



Certificado N°
123456864725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

1 Holm, doña Silvia Segnini y don Steven Rafferty. Actuó como presidente
2 don Steven Rafferty, y como secretario especialmente designado al efecto
3 don Niels Georg Holm. **PRIMERO: Formalidades de asistencia y**
4 **participación en la sesión.** Se dejó constancia que se encontraban
5 presentes todos los directores de la Sociedad, cumpliéndose con el quórum
6 exigido en los estatutos sociales para celebrar la presente sesión.
7 Asimismo, se dejó constancia que, en atención a que participan la totalidad
8 de los directores de la Sociedad, se procedió a realizar la sesión fuera del
9 domicilio social. **SEGUNDO: Revocación de poderes.** El señor Presidente
10 señaló que el régimen general de poderes vigentes de la Sociedad fue
11 aprobado en la Sesión de Directorio de fecha veintidós de febrero de dos
12 mil veintitrés cuya acta fue reducida a escritura pública de fecha tres de
13 abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago de doña
14 Nancy de la Fuente Hernández. Se dejó constancia que la estructura de
15 poderes señalada no ha sido objeto de modificaciones. A continuación, el
16 Presidente señaló que, en virtud de los cambios que ha sufrido la
17 administración de la Sociedad, se hace necesario revocar todos y cada uno
18 de los poderes otorgados por ésta con anterioridad a esta fecha, con la
19 sola excepción de los mandatos judiciales que se hayan conferido a los
20 abogados que representen a la Sociedad en los procesos judiciales,
21 administrativos o de otra naturaleza que se encuentren actualmente en
22 curso, y proceder a continuación a establecer una nueva estructura general
23 de poderes sociales con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil
24 veinticuatro. Tras un breve debate, el Directorio acordó por la unanimidad
25 de sus miembros revocar todos y cada uno de los poderes para representar
26 a la Sociedad conferidos con anterioridad a esta fecha con efecto a contar
27 del uno de septiembre de dos mil veinticuatro, con la sola excepción de los
28 mandatos judiciales ya referida; incluyendo especialmente en la revocación
29 los poderes conferidos en la Sesión de Directorio de fecha veintidós de
30 febrero de dos mil veintitrés, cuya acta fue reducida a escritura pública de

Pag: 3/15



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 fecha tres de abril de dos mil veintitrés otorgada en la notaría de Santiago
2 de doña Nancy de la Fuente Hernández, inscrita a fojas treinta y dos mil
3 seiscientos seis número catorce mil ochocientos tres del Registro de
4 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente
5 al año dos mil veintitrés. **TERCERO: Nueva estructura de poderes.** Acto
6 seguido, el Presidente propuso establecer una nueva estructura general de
7 poderes sociales. Luego de un breve debate, el Directorio acordó por
8 unanimidad establecer la siguiente estructura general de poderes de la
9 Sociedad, con efecto a contar del uno de septiembre de dos mil
10 veinticuatro. A. FACULTADES DE LOS APODERADOS. Los apoderados de
11 la Sociedad que al efecto se designen estarán dotados, según su Clase,
12 con las siguientes facultades: Uno) representar a la Sociedad en todos los
13 juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a
14 tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo
15 o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante,
16 demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución
17 de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas
18 ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de
19 cualquiera otra naturaleza; quedando expresamente facultado en el
20 ejercicio de este poder judicial para representar a la Sociedad con todas las
21 facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo
22 demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de
23 jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniones,
24 desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas,
25 aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales,
26 absolver posiciones, deferir el juramento decisorio y aceptar su delación,
27 transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores,
28 prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento,
29 aprobar convenios, cobrar y percibir, nombrar abogados patrocinantes y
30 apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les

Pag: 4/15



Certificado Nº
123456864725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

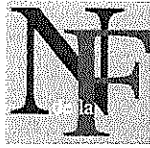


1 confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea
2 conveniente; Dos) representar extrajudicialmente a la Sociedad ante toda
3 clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o
4 instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de
5 orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean
6 ellas naturales o jurídicas, incluyendo sin limitación a: (i) el Servicio de
7 Impuestos Internos, especialmente solicitar clave de internet y el timbraje
8 de sus boletas, facturas y libros de contabilidad; se deja expresa
9 constancia que la eventual revocación del presente poder para representar
10 a la Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos sólo producirá efectos
11 respecto de dicho Servicio una vez que le sea notificada mediante
12 comunicación escrita enviada al mismo informando de la revocación; (ii) la
13 Armada de Chile, en especial Capitanías de Puerto, el Ministerio de
14 Defensa Nacional y la Subsecretaría de Fuerzas Armadas; (iii) el Servicio
15 Nacional de Pesca y Acuicultura y la Subsecretaría de Pesca; (iv) el
16 Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio
17 Ambiente; (v) la Tesorería General de la República; (vi) las
18 Municipalidades, en especial la Dirección de Obras Municipales; (vii) la
19 Dirección General de Aguas; (viii) el Servicio Agrícola Ganadero; (ix) el
20 Conservador de Bienes Raíces y otros registros conservatorios; y en
21 general cualquier otro organismo, autoridad o repartición fiscal, semifiscal o
22 de administración que diga relación con el medio ambiente, concesiones
23 marítimas y con la actividad de acuicultura en general; quedando facultados
24 para efectuar y presentar ante ellas toda clase de solicitudes, memoriales y
25 demás documentos que sean menester, declaraciones juradas, peticiones,
26 reconsideraciones, reclamaciones, recursos administrativos, recibos o
27 resguardos que se le exijan, desistirse de sus peticiones, asistir a
28 reuniones, comparendos o citaciones que hagan tales autoridades y a
29 realizar cualquier otro trámite que diga relación con la actividad acuícola
30 y/o procedimiento de recursos hidrobiológicos; Tres) Solicitar para la

Pag: 5/15



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto,
2 incluyendo sin limitación concesiones marítimas y concesiones de
3 acuicultura, y oponerse a las solicitudes de concesiones de terceros;
4 concurrir a cualquier clase de propuestas públicas y licitaciones de
5 cualquier índole; solicitar autorizaciones relativas a la operación,
6 modificación, transferencia, arrendamiento u otro tipo de actos que
7 recaigan sobre concesiones de acuicultura, piscicultura o plantas de
8 proceso de recursos hidrobiológicos; solicitar derechos o mercedes de
9 agua; presentar declaraciones de impacto ambiental; Cuatro) entregar y/o
10 retirar de las oficinas de correos, aduana, empresas de transporte terrestre,
11 aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros,
12 reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera,
13 consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la
14 Sociedad; Cinco) por cuenta propia o ajena, inscribir propiedad intelectual,
15 industrial, nombres, marcas comerciales, modelos industriales, deducir
16 oposiciones o solicitar nulidades, y en general, efectuar todas las
17 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta
18 materia; Seis) establecer agencias, sucursales o establecimientos en
19 cualquier punto del país o en el extranjero, designando a las personas que
20 deban atenderlas; Siete) comprar, vender, permutar y, en general, adquirir
21 y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes
22 raíces; celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
23 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer
24 adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de
25 bienes raíces; Ocho) comprar, vender, permutar y, en general adquirir y
26 enajenar, a cualquier título y en cualquier forma, toda clase de bienes
27 muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos negociables;
28 celebrar contratos de promesa y preparatorios en general, prometer
29 comprar, prometer vender, prometer permutar y, en general, prometer
30 adquirir y enajenar, a cualquier título y en cualquier forma toda clase de

Pag: 6/15



Certificado Nº
123456864725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 bienes muebles, valores mobiliarios, títulos de crédito o instrumentos
2 negociables; Nueve) gravar los bienes sociales con derechos de uso,
3 usufructo, habitación, etcétera; o constituir servidumbres activas o pasivas;
4 Diez) dar en prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas
5 corporales o incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria,
6 agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a
7 plazo y otras especiales, para garantía de obligaciones sociales; dar bienes
8 en hipoteca, posponer hipoteca, constituir las con cláusulas de garantía
9 general, para garantía de obligaciones sociales; Once) aceptar y recibir en
10 prenda bienes muebles, valores, derechos y demás cosas corporales o
11 incorporales, sean en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial,
12 sin desplazamiento, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras
13 especiales, para garantía de obligaciones sociales, cancelarlas y alzar
14 dichas garantías; aceptar y recibir en hipoteca, posponer hipotecas y
15 alzarlas; Doce) dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión
16 toda clase de bienes, corporales e incorporales, raíces o muebles; Trece)
17 celebrar operaciones de leasing y lease back, u otras similares, con toda
18 clase de personas o instituciones; Catorce) celebrar contratos de trabajo,
19 colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar
20 servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de
21 confección de obra material, de arrendamiento de servicios, de transportes,
22 de comisión y de corredurías, prestar y contratar asesorías técnicas de
23 cualquier clase; Quince) concurrir a la constitución de sociedades de
24 cualquier clase, naturaleza y objeto, de comunidades, de asociaciones o
25 cuentas en participación, de corporaciones, de cooperativas e ingresar a
26 las ya constituidas; Dieciséis) representar a la Sociedad, con voz y voto, en
27 las sociedades, comunidades, asociaciones, cuentas en participación,
28 sociedades de hecho y organizaciones de cualquier especie que forme
29 parte o tenga interés; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de
30 aquéllas y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en

Pag: 7/15



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 tales sociedades o comunidades sin limitación alguna; Diecisiete) celebrar
2 contratos de seguro, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, estipular plazos
3 y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e
4 impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Dieciocho) celebrar
5 contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de sus movimientos y
6 aprobar y rechazar sus saldos; Diecinueve) ceder créditos y aceptar
7 cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden y, en general, efectuar
8 toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores
9 mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veinte) girar, suscribir, aceptar,
10 reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, avalar, sustituir letras
11 de cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a
12 la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Veintiuno) girar,
13 endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, cancelar y
14 cobrar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques,
15 letras de cambio, pagarés, vales y demás documentos mercantiles, de
16 embarque o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
17 moneda nacional o extranjera, y ejercer todas las acciones que
18 correspondan a la Sociedad en relación con tales documentos; Veintidós)
19 aceptar y constituir fianzas, simples o solidarias, avales, solidaridad, y en
20 general, toda clase de cauciones y garantías a favor de la Sociedad, para
21 caucionar toda clase de obligaciones, civiles, naturales, mercantiles o de
22 cualquier naturaleza; Veintitrés) alzar o cancelar toda clase de cauciones y
23 garantías en beneficio de la Sociedad; Veinticuatro) cobrar y percibir
24 judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda
25 adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea, por cualquiera causa o
26 persona, sea ella natural o jurídica, de derecho privado o de derecho
27 público, incluso el Fisco, sea en dinero, en otra clase de bienes corporales
28 o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio,
29 etcétera; Veinticinco) firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en
30 general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase

APVA

Pag: 8/15



Certificado Nº
123456864725
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



1 de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos toda las
2 declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veintiséis) contratar
3 préstamos en cualquier forma con toda clase de organismos o instituciones
4 de crédito o de fomento, o financieras, sociedades civiles y comerciales,
5 corporaciones de derecho público o con particulares, ya sean nacionales o
6 extranjeros, sean en forma de créditos simples, documentarios, avances
7 contra aceptación o en cualquier otra forma. Para tal objeto, representarán
8 a la Sociedad con las más amplias facultades que los bancos y entidades
9 financieras exijan; Veintisiete) dar o tomar cosas fungibles en mutuo,
10 estipulando o no intereses, plazos, garantías y las demás condiciones y
11 modalidades de tales contratos en calidad de mutuante o mutuario;
12 Veintiocho) representar a la Sociedad ante los bancos e instituciones
13 financieras nacionales o extranjeras, estatales, de derecho público o
14 particulares, con las más amplias facultades que se precisen; darles
15 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de
16 cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar,
17 girar y sobregirar en ellas siempre con previa autorización del sobregiro por
18 el banco, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias
19 electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término
20 o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar
21 talonarios de cheques o cheques sueltos; contratar préstamos, sea como
22 créditos en cuenta corriente, créditos simples, créditos documentarios,
23 avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales,
24 contratando líneas de crédito, o en cualquier otra forma; arrendar cajas de
25 seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de
26 ahorro, a la vista, a plazo o condicional, hacer depósitos en ellas, retirar
27 fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros,
28 sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o
29 garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales
30 vista, boletas bancarias o boletas de garantía y, en general, efectuar toda

Pag: 9/15



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera;
2 Veintinueve) contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio
3 exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar
4 a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones
5 relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos
6 comerciales, Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduana y
7 cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto
8 representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos
9 divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes
10 anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra
11 documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco
12 Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las
13 cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las
14 cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio
15 exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma
16 documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y
17 documentos consulares, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar
18 todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento
19 del encargo que se les confiere; Treinta) pagar en efectivo por dación en
20 pago de bienes muebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes,
21 etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en
22 general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión,
23 compensación, etcétera; Treinta y Uno) dar y tomar bienes en comodato y
24 ejercitar las acciones que competan a la Sociedad; Treinta y Dos) dar y
25 recibir especies en depósito voluntario o necesario o en secuestro; Treinta
26 y Tres) celebrar contratos para constituir a la Sociedad en agente,
27 representante, comisionista, distribuidora, vendedora o concesionaria o
28 para que ésta las constituya; Treinta y Cuatro) celebrar toda clase contratos
29 de futuros, swaps, opciones y en general con cualquier tipo de instrumentos
30 derivados; Treinta y Cinco) realizar toda clase de operaciones con



1 sociedades securitizadoras; Treinta y Seis) celebrar contratos de transporte
2 terrestre, marítimo, aéreo y de fletamento; Treinta y Siete) celebrar
3 cualquier otro contrato, nominado o no; Treinta y Ocho) renunciar a
4 cualquier tipo de acciones, tales como la de nulidad, resolución, evicción,
5 lesión enorme, u otras, y aceptar la renuncia de derechos y acciones; y
6 Treinta y Nueve) conferir mandatos y poderes generales y especiales,
7 revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas
8 veces lo estimen necesario. B. CLASES DE APODERADOS Y FORMA DE
9 ACTUACIÓN. (i) **Apoderados Clase A:** Se designa como apoderados
10 Clase A para la administración de la Sociedad a Silvia Segnini, Niels Georg
11 Holm, Joachim Rainer Wessel Vinz, Axel Gustavsen, Ole Martin Grimsrud y
12 Steven Rafferty, para que actuando conjuntamente dos cualesquiera de
13 ellos, y anteponiendo su firma a la razón social, puedan representar a la
14 Sociedad con todas las facultades señaladas en la letra A anterior, sin
15 limitación alguna. (ii) **Apoderados Clase B:** Se designa como apoderados
16 Clase B para la administración de la Sociedad a Shinya Kuroko, Berta
17 Solange Contreras Mutis, Rubén Omar Álvarez Zamorano, José Ignacio
18 Sandoval Gallardo, Jorge Gustavo Ríos Contreras, Mónica Lorena Castro
19 Vergara y Francisca Andrea Farías Fuenzalida, para que actuando
20 conjuntamente dos cualesquiera de ellos, o bien uno cualquiera de ellos
21 con uno cualquiera de los apoderados Clase A, y anteponiendo su firma a
22 la razón social, puedan representar a la Sociedad con todas las facultades
23 señaladas en la letra A anterior, con excepción de las establecidas en los
24 números Nueve), Diez) y Quince). (iii) **Apoderados Clase C:** Se designan
25 como apoderados Clase C para la administración de la Sociedad a Jaime
26 Alejandro Muñoz Russell, Jaime Antonio Varas Vega y Fernando Andrés
27 Gómez Moya, para que actuando conjuntamente con uno cualesquiera de
28 los apoderados Clase A o Clase B, y anteponiendo su firma a la razón
29 social, puedan representar a la Sociedad con las facultades señaladas en
30 los números Dos) y Tres) de la letra A anterior. (iv) **Apoderados**



Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.>



1 **Bancarios:** Se designa como apoderado Bancario para la administración
2 de la Sociedad a Fernando Andrés Gómez Moya, para que actuando
3 conjuntamente con uno cualesquiera de los apoderados Clase A o Clase B,
4 y anteponiendo su firma a la razón social, pueda representar a la Sociedad
5 con las facultades señaladas en el número Veintiocho) de la letra A
6 anterior. (v) **Actuaciones individuales:** Adicionalmente, uno cualquiera de
7 los apoderados de cualquier clase, actuando individualmente, y
8 anteponiendo su firma a la razón social, podrá actuar en representación de
9 la Sociedad con las facultades señaladas en la letra A anterior en el
10 número Uno), pero sólo en los juicios derivados de contratos de trabajo o
11 relaciones laborales, así como en juicios de cualquier otra naturaleza cuya
12 cuantía no exceda de dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos
13 de América, y en el número Dos), pero sólo ante organismos o instituciones
14 de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario,
15 previsional o laborales, tales como Dirección del Trabajo, Inspección del
16 Trabajo, Servicio Nacional de Aduana, Banco Central de Chile, Servicio de
17 Impuestos Internos, Servicio Nacional de Pesca, Ministerio de Economía,
18 Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Salud, autoridades
19 marítimas, CONAMA, COREMA, DGTM, Superintendencia del Medio
20 Ambiente, Ministerio del Medio Ambiente, y demás entidades públicas,
21 sean en sus representaciones nacionales o regionales, y para cualquier
22 trámite que fuere necesario o conducente al buen funcionamiento de la
23 Sociedad. C. LIMITACIONES. Se deja expresa constancia que, sin perjuicio
24 de las limitaciones particulares establecidas en la letra B anterior,
25 cualquiera de las siguientes materias requerirá siempre la actuación
26 conjunta de dos apoderados Clase A de la Sociedad: a) cualquier acto que
27 implique la disposición directa o indirecta de todo o parte de las
28 concesiones de acuicultura de que la Sociedad es titular, salvo que se trate
29 de operaciones con sociedades relacionadas a la Sociedad; b) cualquier
30 acto, contrato o acuerdo que implique la adquisición de todo o parte de un



1 negocio en marcha, de una sociedad; c) cualquier acto, contrato o
2 convención que, no siendo parte del giro ordinario de la Sociedad (lo cual
3 no será necesario acreditar ante terceros), implique para ésta hacer
4 desembolsos, o asumir compromisos u obligaciones por un monto superior
5 a dos millones cien mil dólares de los Estados Unidos de América; y d) las
6 materias indicadas en el número Treinta y Ocho) de la letra A precedente,
7 para el evento de la renuncia a una potencial acción, reclamo o derecho a
8 favor de la Sociedad por un monto superior a los dos millones cien mil
9 dólares de los Estados Unidos de América; e) las facultades establecidas
10 en los números Veinte), Veintiuno), Veintidós), Veintiséis) y Veintiocho),
11 únicamente cuando el ejercicio de dichas facultades implique pactar un
12 préstamo, obligación, crédito, leasing, garantía, operación con derivados u
13 otra transacción que tenga el carácter de un préstamo, por un monto igual o
14 superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de América; y f)
15 la facultad señalada en el número Veintinueve), cuando se trate de
16 operaciones de comercio exterior o de cambios internacionales por un
17 monto igual o superior a ocho millones de dólares de los Estados Unidos de
18 América. **CUARTO: Otras Materias.** El Presidente ofreció la palabra a los
19 directores para plantear cualquier otro asunto relativo a la marcha de la
20 Sociedad, sin que ellos hicieran comentarios. **QUINTO: Firma del acta.** Se
21 acordó la vigencia inmediata de los acuerdos adoptados una vez firmada el
22 acta. Se resolvió que el acta de esta Sesión de Directorio sea suscrita por
23 todos los asistentes. **SEXTO: Poder.** Se facultó a don Pablo Matías Ovalle
24 Andrade, doña Bárbara Josefina Morgan Searle y don Diego Martínez Peña
25 y Lillo para que, actuando indistintamente uno cualquiera de ellos,
26 procedan a reducir a escritura pública todo o parte de la presente acta, y
27 para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que fueren
28 pertinentes. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión
29 siendo las nueve treinta AM. Hay firmas de Steven Rafferty, Presidente;
30 Silvia Segnini y Niels Georg Holm, Secretario. Conforme.- La presente acta





Notaría
NANCY DE LA FUENTE

1 es testimonio fiel de su original tenido a la vista y devuelto al interesado. En
2 comprobante y previa lectura, firma la compareciente y la notaria que
3 autoriza.- Se da copia. Doy fe.- REPERTORIO N° 2855 - 2024.-
4 O.J.

BÁRBARA JOSEFINA MORGAN SEARLE

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

Pag: 14/15



Certificado Nº 1234567890
Verifique validez en <http://www.fojas.cl>
DÍGITOS 05.000
45.519





Certificado
123456864725
Verifique validez
<http://www.fojas.>

A small, handwritten signature in blue ink, positioned below the QR code and verification text.